



## Ayuntamiento de Escatrón

---

D Antonio Jaime Ansón, secretario interventor del Ayuntamiento de Escatrón

CERTIFICO:

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2022 con la asistencia de ocho de los nueve miembros que lo componen se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

**5.3°.-RESOLVER LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL A ENDESA X SERVICIOS, S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE VARIOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**

Vista la propuesta efectuada por la mercantil Endesa X Servicios, S.L. para la instalación y explotación de dos puntos de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Escatrón, los cuales se ubicarían en zona de dominio público y más concretamente:

**1.-En la zona de aparcamiento de las instalaciones deportivas ubicadas en la Carretera Escatrón-Caspe.**

En esta parcela se instalará una isla de energía de 50kW (Carga rápida) que dará servicio a dos (2) plazas de recarga.

Este equipo de carga rápida o 'FAST' de 50 kW cuenta con 2 conectores Tipo ChadeMo y CCS2 para DC, y será alimentado desde la red de distribución.

**2.-En la Calle Panderilla 23-27, es decir en la parte trasera del graderío y almacén municipal sitos en la Plaza Barranco.**

En esta parcela se instalará una isla de energía de 22kW (Punto de Carga Semi-Rápida) que dará servicio a dos (2/4) plazas de recarga. Este equipo de carga Semi-rápida o 'QUICK' de 22kW cuenta con 2 conectores Tipo 2 Mennekes, y será alimentado desde la red de distribución.

En ambos casos, la superficie total ocupada por las dos plazas de aparcamiento será de 32m<sup>2</sup>, correspondientes al espacio reservado para los vehículos y las instalaciones anexas para la recarga eléctrica. Además de instalar el cargador descrito, se instalará un cuadro de protección y medida.

Endesa se compromete a la instalación de dichos puntos de recarga en el plazo de cinco meses y su posterior explotación a su riesgo y ventura, por un plazo de diez años con tres posibles prórrogas de una anualidad cada una de ellas.

Compensación económica a favor del Ayuntamiento: Endesa propone abonar al Ayuntamiento una tasa del 3% de los importes facturados, lo que supondría por un lado 1,5% obligatorio por la tasa de ocupación de la vía pública por las compañías eléctricas y otro 1,5% adicional fruto de la correspondiente concesión administrativa.



## Ayuntamiento de Escatrón

---

Por el Secretario Interventor se ha emitido informe relativo al procedimiento a seguir para el otorgamiento de la concesión administrativa para el uso del dominio público, en el mismo resumidamente se indica que *están sujetos a concesión administrativa los usos del dominio público de carácter privativo, como es el caso; que artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, en otros supuestos establecidos en las leyes. Entre otros tiene cabida la concesión administrativa directa: **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.** Si el Pleno considera que mediante la instalación de varios puntos de recarga de vehículos eléctricos se está atendiendo a la realización de un fin de interés general, y lo justifica motivadamente, podríamos encontrarnos ante uno de dichos supuestos.*

*Por otro lado se indica también que el proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y las bases de la licitación **se someterán a información pública** mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo no inferior a veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.*

Por el Sr. Alcalde expone que considera que existe causa justificada para realizar una concesión directa del dominio público, ya que se persigue la realización de un fin de interés general, y más concretamente la instalación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos abiertos al público ya que en la actualidad no existen en la localidad de Escatrón, ni existen datos que hagan presumir que hay terceros interesados en la instalación de estos puntos de recarga. Con ello se pretende no solamente dar un servicio a los vecinos de la localidad, sino que además se pretende fomentar el turismo en la localidad, ya que los residentes que adquieran un vehículo eléctrico muy probablemente instalarán un cargador en sus garajes, pero no tendrán esa opción quienes viajen por motivos turísticos a Escatrón. El hecho de tener unos puntos de recarga para vehículos eléctricos es un motivo más de llamada para quienes se desplazan con este tipo de vehículos.

Por otro lado hay que señalar que el dominio público a ocupar no es excesivo, de modo que en los lugares donde se instalará no hay problemas de aparcamiento para otros usuarios, y que además generará una pequeña compensación económica al Ayuntamiento por la cuota del 3% sobre facturación a favor del Ayuntamiento.

Por otro lado señalar que el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, en su artículo 4 impone la obligación siguiente:

*Artículo 4. Dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos*



## Ayuntamiento de Escatrón

---

*a edificios.*

*Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas, deberán disponer de las siguientes dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:*

*– Con carácter general, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 1.000 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción.*

Por lo tanto al menos en el aparcamiento de las instalaciones deportivas, será obligatorio instalar al menos un punto de recarga de vehículos eléctricos antes del 1 de enero de 2023, obligación que a través de esta iniciativa se vería satisfecha.

Señalar también que en defecto de esta iniciativa de Endesa, puede que tuviese que ser el propio Ayuntamiento quien construyese estos puntos de recarga para lograr prestar este servicio en la localidad.

Vista la propuesta de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente para la concesión demanial directa a Endesa X Servicios S.L. para la implantación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos a ubicar en el aparcamiento de las instalaciones deportivas, sito en la Carretera Escatrón-Caspe y en la Calle Panderilla 23-27 con las condiciones señaladas en la propuesta de Endesa X Servicios S.L. Si bien se les concederá un plazo para su instalación de 6 meses, prorrogables por seis meses más si existe justa causa.

SEGUNDO: Proceder a exponer al público el expediente administrativo durante un plazo de veinte días, antes de su aprobación definitiva.

Y para que así conste extendiendo el presente certificado de orden para que surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 18 de julio de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE